RESOLUCIÓN Nº 987

"POR LA CUAL SE RESCINDE TOTALMENTE POR MUTUO ACUERDO EL CONTRATO Nº 30/16, CELEBRADO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 07/2016 *"ADQUISICIÓN DE TINTA Y TÓNER"* **DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".**

Asunción, 07 de noviembre de 2016.

VISTO:

El Memorándum N° 127/16, presentado por el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones; el Dictamen N° 1318/16 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando N° 127/16 de fecha 31 de octubre de 2016, el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones, manifiesta que: *"En atención a la Nota de fecha 08/09/16, presentada por la empresa OFFICE COMPU S.A., en la que manifiesta cuanto sigue: "...solicito la recepción de los insumos objeto del contrato que cuenten con fecha de vencimiento de hasta 16, 17 y 18 meses, a partir de la recepción de los mismo, de modo a poder cumplir así con la entrega total de la Orden de compra N° 277/16 emitido en fecha 10/08/16 ya que los mismos se encuentran garantizados por nuestra empresa...". Al respecto, la Dirección de contrataciones a través de su Nota N° 511 de fecha 12/09/16 manifiesta lo siguiente: "...Le solicito aclarar el motivo por el cual quieren entregar dicho insumo con vencimiento de hasta 16,17 y 18 meses, siendo que el Contrato de referencia estipula cuanto sigue: 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS BIENES "...Las tintas, y tóner deben tener como vencimiento como mínimo de veinte y cuatro (24) meses desde la entrega de la misma. La garantía de los bienes deberá ser de por lo menos doce (12) meses...". Además de Adjuntar documentos respaldatorios". En ese sentido, la empresa OFFICE COMPU S.A. expresa lo siguiente: "...Remito adjunto carta emitida por el Distribuidor Autorizado de impresoras y consumibles originales Hewlett-Packard para los países de Latino América y Caribe desde el año 2014, la firma DATA TECH INC. y proveedor mayorista nuestro en USA, en la que informa que la misma tienen diferentes lotes de producción (China, Malasia, Singapur) motivo por el cual no garantizan mas de 6 meses de vencimiento antes que ingrese a nuestra bodega, solo podemos asegurar que mínimo seria de 6 meses...". Así también, se solicito Dictamen, el Dictamen N° 1272/16 de la Asesoría Jurídica concluye lo siguiente: "...Recomienda que en este caso corresponde exigir a la proveedora el cumplimiento fiel del contrato y si ello resultare imposible deberá iniciarse el proceso de rescisión de Contrato por mutuo acuerdo...".*

Ing. Agr. Hipólito Rodríguez Arega
Secretario General

RESOLUCIÓN Nº 987

"POR LA CUAL SE RESCINDE TOTALMENTE POR MUTUO ACUERDO EL CONTRATO Nº 30/16, CELEBRADO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 07/2016 *"ADQUISICIÓN DE TINTA Y TÓNER"* **DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".**

Que, en dicho memorándum, el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones, expresa que: *"En ese orden de ideas, ante la situación planteada, que surge como una cuestión imprevista en las condiciones técnicas requeridas y fuerza mayor para el Proveedor, es decir no se encuentra al alcance del mismo, habida cuenta las condiciones de la fabricación en origen, motivo por el cual la condición del plazo de vencimiento es de imposible cumplimiento... Por tanto, de conformidad a la relación de hechos y de derechos, se sugiere: RESCINDIR TOTALMENTE, por mutuo acuerdo el Contrato N° 30/16, suscripta con la empresa OFFICE COMPU S.A., en virtud al artículo 58 de la Ley 2051/03 "De las Contrataciones Públicas", en el marco del llamado a LCO N° 07/16 para la "CONTRATACIÓN DE ADGUISICIÓN DE TINTA Y TONER", ID N° 311.107".*

Que, la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, expresa en su Artículo 58.- *"TERMINACION POR MUTUO ACUERDO. Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto".*

Que, por Providencia Nº 1616/16, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite a la Secretaría General el Dictamen N° 1318/16, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda rescindir totalmente y por mutuo acuerdo, el Contrato N° 30/16, correspondiente a la Licitación Pública de Ofertas N° 07/2016 "*Adquisición de Tinta y Tóner*", suscrito con la empresa OFFICE COMPU S.A., para lo cual se deber dictar la resolución correspondiente.

Que, la Ley Nº 2.459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*, en su Artículo 13 dispone: *"Son atribuciones y funciones del Presidente:... p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines"*.

POR TANTO:

RESOLUCIÓN Nº 987

"POR LA CUAL SE RESCINDE TOTALMENTE POR MUTUO ACUERDO EL CONTRATO Nº 30/16, CELEBRADO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 07/2016 *"ADQUISICIÓN DE TINTA Y TÓNER"* **DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".**

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2.459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1º.- RESCINDIR TOTALMENTE, por mutuo acuerdo el Contrato N° 30/16, celebrado en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 07/2016 "*Adquisición de Tinta y Tóner*" del *Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE),* suscrito con la empresa OFFICE COMPU S.A.

Artículo 2º.- AUTORIZAR, a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3º.- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida, archivar.

DR. ALFREDO GRYCIUK
PRESIDENTE

ES COPIA
ING. AGR. HIPOLITO VIDAL ORTEGA
SECRETARIO GENERAL
AG/hvo/dr